

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN Nº 08/12, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 20 DE JULIO DE 2012.

ASISTENTES:

Del Grupo Popular:

- D. Andrés Luna Campuzano
- D. Andrés Rodríguez Martínez
- D. Antonio José Palazón Guillamón
- D^a Magdalena Ortiz Cantó
- D. Mario Alcaraz Mármol
- D. Francisco Pérez Guillén
- D. Fulgencio García Nicolás

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Archena, sito en C/ Mayor nº 26, a veinte de julio de dos mil doce, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Ayuntamiento Pleno, se reúnen en primera convocatoria, siendo las 8:30 horas, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a Patricia Fernández López, los miembros de la Corporación detallados al margen.

Del Grupo Socialista:

- D. Pedro Antonio Abad Medina
- D^a Francisca García Hernández
- D. Atilano Guillén Moreno
- D^a Cecilia Gómez Garrido
- D. Antonio José Candel García

No asiste D^a Manuela Moreno Martínez, del Grupo Popular, y D^a Ana Belén Martínez González, del Grupo Unión Independiente del Pueblo, que justifican su ausencia.

Del Grupo Unión Independiente del Pueblo:

- D. Brígido Fulgencio Palazón Garrido

Son asistidos por el Secretario del Ayuntamiento D. Agustín Lázaro Moreno, y por el Interventor accidental D. Pedro Antonio Calderón López.

Del Grupo Izquierda Unida-Verdes:

- D. Antonio Martínez Gómez

Existiendo quórum suficiente, la Presidencia abre la sesión para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1. RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA (ART. 79-2 ROF).
2. CONCERTACIÓN OPERACIÓN DE CRÉDITO EN EL MARCO DEL REAL DECRETO-LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO, Y REAL DECRETO-LEY 7/2012, DE 9 DE MARZO, II FASE.

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA (ART. 79-2 ROF).

La Presidencia cede la palabra al Concejal de Hacienda, **D. Antonio J. Palazón Guillamón**, que justifica la urgencia de la sesión por los plazos tan cortos establecidos por el Ministerio: la publicación se produjo el pasado 11 de julio, y el último día para su aprobación es el próximo 22 de julio, domingo.

El Portavoz del Grupo IU-Verdes, **D. Antonio Martínez Gómez**, con el permiso de la Presidencia, pregunta por qué se convoca el Pleno a las 8:30 horas, cuando al inicio de la legislatura se acordó que las sesiones plenarias se celebrarían a las 9:00 horas.

La Presidencia puntualiza que se acordó en Pleno el horario de las sesiones ordinarias, pero no el del resto de sesiones. Insta a que la Junta de Portavoces, cuando se reúna, decida la hora de las sesiones extraordinarias y urgentes.

La Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 79 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, somete a consideración del Pleno la ratificación de la urgencia de la sesión, aprobándose con el voto a favor del Grupo Popular (8), del Grupo Socialista (5) y del Grupo UIdP (1), ningún voto en contra y la abstención del Grupo IU-Verdes (1).

2.- CONCERTACIÓN OPERACIÓN DE CRÉDITO EN EL MARCO DEL REAL DECRETO-LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO, Y REAL DECRETO-LEY 7/2012, DE 9 DE MARZO, II FASE.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Reclamaciones, Sugerencias e Interior, de fecha 18.07.12.

Consta en el expediente el informe de Intervención y la Propuesta de la Alcaldía, que copiados literalmente dicen:

INFORME DE INTERVENCION

ASUNTO: AMPLIACION DE LA OPERACION DE CREDITO PARA EL PAGO A PROVEEDORES A TRAVES DEL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL (ICO)

Mediante dos Reales Decretos Leyes se ha establecido un mecanismo excepcional para el pago y cancelación de deudas con proveedores de entidades locales.

El Real Decreto-Ley 4/2012, (en adelante, RD 4/2012) de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales (convalidado por el Congreso de los Diputados, según se hace público en BOE número 62, de 13 de marzo de 2012.). En desarrollo de esta normativa se publica la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el RD 4/2012. (BOE de 16 Marzo 2012)

Asimismo, y complementario del anterior, el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, (en adelante RD 7/2012) de creación del Fondo para la financiación de los pagos a proveedores del citado mecanismo.

Con fecha 17 de abril de 2012, se publicó en el BOE, la Orden PRE/773/2012, de 16 de abril, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 1 de marzo de 2012, para la puesta en marcha del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales

Este mecanismo incluye una primera fase que supone la emisión de un certificado a 15 de marzo de 2012 comprensivo de la relación todas las obligaciones pendientes de pago que reunían los requisitos establecidos en el artículo 2 del RD 4/2012. La relación tenía el carácter de provisional a la vista de los plazos de subsanación por parte de los contratistas y proveedores, que establece la citada legislación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del RD 4/2012, es preceptiva la confección de un Plan de Ajuste para su aprobación por el Pleno antes del 31 de marzo del corriente, debiendo ser elaborado el mismo por la corporación local de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del RD 7/2012. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2012, aprobó acogerse a dicho mecanismo y para ello, aprobó un Plan de Ajuste, que remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, fue informado favorablemente.

Paralelamente, los contratistas y proveedores se han dirigido a este Ayuntamiento al objeto de subsanar los errores que pudieran existir en la relación certificada a 15 de marzo.

Al mismo tiempo, éstos también han manifestado su voluntad de acogerse al mecanismo de pago, con indicación de la cuenta bancaria donde se ha de ingresar el importe de las facturas pendientes.

Esta relación ha sido gestionada en esta segunda fase por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y ahora, de acuerdo con la nota relativa a la utilización de la aplicación de gestión de facturas, ha sido validada y por tanto enviada al ICO, al objeto de formalizar las operaciones de crédito correspondientes.

De acuerdo con la nota relativa al desarrollo del procedimiento del mecanismo de pagos a proveedores de las Entidades Locales a partir del día 8 de mayo de 2012:

.....

“2. Aprobación por las corporaciones locales de las operaciones de préstamo y formalización de éstas.

Las Entidades locales deberán aprobar la concertación de las operaciones de préstamo hasta el día 15, como fecha límite. Con posterioridad a esa fecha no podrán adoptar acuerdo de aprobación en el marco de los Reales Decretos-ley 4/2012, de 24 de febrero, y 7/2012, de 9 de marzo.

Esa aprobación corresponderá al órgano de la corporación local competente de acuerdo con el artículo 52 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por el que, en su caso, disponga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ese acuerdo de aprobación deberá ser genérico en cuanto a las entidades de crédito con las que se formalizarán las operaciones de préstamos, ya que se asignarán por el Instituto de Crédito Oficial (ICO), y en cuanto al tipo de interés, para lo que se podrá reproducir la característica séptima del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 1 de marzo, publicado mediante Orden PRE/773/2012, de abril (BOE de 17 de abril). El período de amortización será como máximo de 10 años, siendo los dos primeros de carencia de amortización del principal.”

Por lo que respecta a la citada legislación, (Artículo 52 Real Decreto 2/2004).

.....

“ La concertación o modificación de cualesquiera operaciones deberá acordarse previo informe de la Intervención en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta.

Los presidentes de las corporaciones locales podrán concertar las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 por ciento de los recursos de carácter ordinario previstos en dicho presupuesto.

La concertación de las operaciones de crédito a corto plazo le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no supere el 15 por ciento de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

Una vez superados dichos límites, la aprobación corresponderá al Pleno de la corporación local.”

.....

Asimismo, en cuanto a los límites de acceso al crédito por parte de las entidades locales

“Disposición adicional única. Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Exclusión del ámbito de aplicación de la disposición adicional única del texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

El mecanismo de financiación al que se refiere el presente Real Decreto-ley quedará excluido del ámbito de aplicación de la disposición adicional única del texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre.”

Por otra parte el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 1 de marzo, publicado mediante Orden PRE/773/2012, de abril (BOE de 17 de abril), establece:

“Características principales del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos para la puesta en marcha del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales

Primera. Prestatarios de la operación de endeudamiento.

Las entidades locales previstas en el artículo 2.3 del Real Decreto-ley 4/2012 de 24 de febrero (LA LEY 3043/2012),_por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Segunda. Financiación máxima por entidad local (incluyendo sus organismos autónomos y entidades dependientes que le pertenezcan íntegramente).

El principal de las obligaciones vencidas, líquidas y exigibles pendientes de pago, incluidos el Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario, y sin incluir los intereses, las costas judiciales o cualesquiera otros gastos accesorios.

Las obligaciones han de estar incluidas en la siguiente documentación:

a) Relación certificada que deben presentar ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas las entidades locales hasta el día 15 de marzo de 2012, a la que se refiere el artículo 3 del real decreto-Ley 4/2012 de 24 de febrero.

b) Relaciones actualizadas que presenten las entidades locales en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de los certificados individuales que aquéllas expidan a instancia de los contratistas.

c) Relaciones actualizadas que presenten las entidades locales en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con identificación de las solicitudes presentadas por los contratistas para obtener aquellos certificados individuales y que no hayan sido contestadas.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas validará las relaciones de contratistas por cada entidad local autorizando en cada caso el acceso al mecanismo de financiación y el importe máximo a formalizar para cada entidad local.

Asimismo especificará los importes a transferir para cada uno de los contratistas, de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

- 1. La obligación pendiente de pago más antigua.*
- 2. Quienes tengan naturaleza de pequeña y mediana empresa o de autónomo. Entre ellas tendrá preferencia las obligaciones pendientes de pago más antiguas sobre las más recientes.*
- 3. Quienes hayan instado la ejecución de su derecho de cobro ante los Tribunales de Justicia con anterioridad a 1 de enero de 2012. Entre ellas tendrá preferencia las obligaciones pendientes de pago más antiguas sobre las más recientes.*

Será potestad del contratista acogerse a este mecanismo para el cobro de sus obligaciones pendientes de pago. Los contratistas podrán, asimismo, voluntariamente comunicar a la entidad local su decisión de aplicar un descuento sobre el principal.

Tercera. Desarrollo de la operación.

Corresponderá al Instituto de Crédito Oficial la gestión y transmisión de la información necesaria para el desarrollo de la operación de endeudamiento que suscriba cada una de las entidades locales.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas remitirá telemáticamente al Instituto de Crédito Oficial el importe máximo de financiación para cada entidad local así como la relación definitiva de los contratistas e importes que deban atenderse. Dichos importes serán el resultado de aplicar, en su caso, las reducciones propuestas por los contratistas.

Cuarta. Condiciones adicionales.

Las entidades locales deberán presentar un plan de ajuste que reúna los requisitos siguientes:

a) recoger ingresos corrientes suficientes para financiar sus gastos corrientes y la amortización de las operaciones de endeudamiento, incluida la que se formalice en el marco de la presente norma;

b) las previsiones de ingresos corrientes que contenga deberán ser consistentes con la evolución de los ingresos efectivamente obtenidos por la respectiva entidad local en los ejercicios 2009 a 2011;

c) una adecuada financiación de los servicios públicos prestados mediante tasa o precio públicos, para lo que deberán incluir información suficiente del coste de los servicios públicos y su financiación;

d) recoger la descripción y el calendario de aplicación de las reformas estructurales que se vayan a implementar así como las medidas de reducción de cargas administrativas a ciudadanos y empresas que se vayan a adoptar y la cuantificación de esta reducción;

e) recoger medidas relativas a la limitación de los salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección de las empresas de su sector público, de reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las mismas y a la regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo con Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral;

f) adecuarse al modelo que a los efectos se apruebe.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas valorará el plan de ajuste presentado a efectos de la concertación de la operación de endeudamiento mencionada.

Asimismo, se habilitará un instrumento para garantizar el pago a los contratistas de las entidades locales que no concierten la operación de endeudamiento prevista en este mecanismo. En este caso, se repercutirá a la entidad local el coste financiero y se aplicarán las medidas correctoras que correspondan.

Asimismo, las entidades locales se comprometen a respetar en sus operaciones de endeudamiento el principio de prudencia financiera.

Quinta. Plazo de las operaciones.

Un máximo de 10 años con 2 años de carencia en la amortización de principal.

Sexta. Amortización de las operaciones.

Las operaciones se concertarán con la flexibilidad necesaria para poder efectuar cancelaciones anticipadas.

Séptima. Tipo de interés para el prestatario.

El equivalente al coste de financiación del Tesoro Público a los plazos señalados más un margen máximo de 115 puntos básicos al que se añadirá un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos.

Octava. Concertación de la operación de endeudamiento.

Los fondos necesarios para el funcionamiento del presente mecanismo provendrán de las entidades de crédito que voluntariamente participen a la financiación del mismo.

El Instituto de Crédito Oficial actuará como agente con la colaboración de las entidades de crédito que se adhieran y que deberán contar con capacidad de gestión e implantación territorial suficiente para la prestación de los servicios de formalización, pago y gestión.

.....”

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de marzo, aprobó el referido Plan de Ajuste que contenía la operación proyectada cuya cantidad era provisional, pasando ahora a ser definitiva.

Por el Pleno del Ayuntamiento, se aprobó la concertación de una o varias operaciones por importe de 16.555.065. En total fueron 11 operaciones, formalizadas entre los días 29,30 y 31 de mayo de 2012.

Tal y como se adelantaba en la Nota del Ministerio, y se informó al Pleno, este mecanismo de pago establecía en esta fase que los contratistas y/o proveedores podrán seguir solicitando certificados individuales; por tanto, sería en los primeros días de los meses de junio y julio, cuando la cantidad pudiera variar, por la incorporación de certificados individuales, o la emisión de certificados negativos, relativos a errores o duplicidades que se observaren en el proceso de pago.

Esto se ha producido, cerrando el importe total el día 6 de julio, incluyendo 621.017,45€ más.

Asimismo hasta la fecha se han detectado errores, cuyo reintegro está en fase de notificación.

Teniendo en cuenta que el Ministerio ha comunicado la posibilidad de acudir a contratar el importe de la operación por lo incorporado hasta el 6 de julio se informa favorable la concertación de esta ampliación, debiendo facultarse a la Alcaldesa para la formalización de la operación u operaciones, habilitándola para cuantos trámites sean precisos.

PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL SOBRE LA CONCERTACION DE LA AMPLIACION DE LA OPERACIÓN DE CREDITO AL AMPARO DEL REAL DECRETO-LEY 4/2012.

Considerando que el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales, establecía la obligación de aprobar un plan de ajuste para acceder a la financiación determinada por dicho Real Decreto-ley.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento mediante acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2012, procedió a la aprobación del mencionado plan de ajuste, el cual fue remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para que fuera valorado.

Considerando que con fecha 30 de abril de 2012 este Ayuntamiento recibió el informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas respecto del indicado plan de ajuste, lo que le habilita a la formalización de la operación u operaciones de préstamo a largo plazo para atender a las obligaciones pendientes de pago de todos aquellos contratistas que hayan manifestado su voluntad de acogerse al procedimiento instrumentado en el citado Real Decreto-ley 4/2012.

De acuerdo con lo anterior, por el Pleno del Ayuntamiento se procedió a aprobar la concertación de las operaciones de crédito por importe de 16.555.066,65.

Teniendo en cuenta que según lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas los Ayuntamientos debían establecer la posibilidad de que otros contratistas o proveedores pudiera solicitar acogerse a este mecanismo de pago, lo cual se ha verificado, cerrando el proceso el 6 de julio, y emitiéndose por Intervención certificados positivos por importe de 621.017,45€.

Vista la nota informativa publicada el 10 de julio en la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las entidades locales, en la que se indica la continuación del desarrollo del procedimiento del mecanismo de pagos a proveedores de las Entidades Locales a partir del día 9 de julio de 2012.

Considerando que el acuerdo de aprobación de la operación de préstamo deberá ser genérico, en cuanto a las entidades de crédito con las que se formalizarán las operaciones de préstamo, ya que éstas vendrán asignadas por el Instituto de Crédito Oficial (ICO).

Considerando que la asignación de las entidades de crédito es indiferente a los efectos de la operación u operaciones que se pretenden formalizar, toda vez que, tal y como señalan las notas informativas, todas las entidades aplicarán exactamente las mismas condiciones recogidas en el citado Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 1 de marzo.

Por todo lo expuesto y ante la excepcionalidad de la situación derivada de las medidas contenidas en el Real Decreto-Ley 4/2012, se tiene a bien proponer al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la concertación de una o varias operaciones de crédito a largo plazo por un importe global de 621.017,45 euros que deberá ser suscrita en el ámbito del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales, para lo cual ha sido autorizado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas tras la valoración favorable de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Plan de ajuste aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 30 de marzo de 2012.

SEGUNDO.- La suscripción de la operación u operaciones de crédito a largo plazo aprobadas mediante el presente acuerdo, se llevará a cabo de entre las entidades financieras que sean asignadas por parte del ICO.

TERCERO.- El tipo de interés aplicable a la operación u operaciones de crédito a largo plazo aprobadas mediante el presente acuerdo será el mismo que en la primera fase de este mecanismo, de acuerdo con lo reflejado en la característica séptima del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 1 de marzo, publicado mediante Orden PRE/773/2012, de 16 de abril (BOE de 17 de abril).

CUARTO.- Delegar y habilitar a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento para la ejecución de cuantos trámites y actuaciones se precisen en orden a la ejecución del presente acuerdo.

La Presidencia cede la palabra nuevamente al **Sr. Palazón Guillamón**, del Grupo Popular, quien explica que las condiciones de esta ampliación son las mismas que las de la operación anterior: un interés del 5,93%, por un periodo de 10 años, con dos de carencia.

Dice que se trata de empresas que por diversos motivos no se pudieron adherir cuando se realizó la primera operación, siendo el propio Decreto el que otorgaba la posibilidad de una adhesión posterior. No obstante, aclara, el Plan de Ajuste se diseñó para 17.000.000.- €, que es aproximadamente la cantidad total.

Entre la documentación facilitada por Intervención, continúa diciendo, figura la relación de facturas tal y como ha sido enviada al Ministerio. Y la única novedad con respecto a la información de la Comisión Informativa, es que la operación se llevará a cabo con Bankinter, por importe de 621.000.- €, según le comunicaron el día antes.

Recuerda que esta ampliación estaba prevista, y así se recogía en el informe de Intervención elaborado con motivo de la aprobación por el Pleno de la anterior operación de crédito.

Y aunque todas las dudas quedaron aclaradas en Comisión Informativa, termina diciendo, el Sr. Interventor explicará cualquier duda de carácter técnico que surja.

Seguidamente, por el Grupo Socialista, toma la palabra **D. Atilano Guillén Moreno**, para, en primer lugar, pedir que se respete la hora de la convocatoria.

A continuación, tal y como hizo en Comisión Informativa, pregunta si todas las facturas están contabilizadas en los 621.000.- €, a fin de que haya sorpresas en el ejercicio 2012, alegando que influiría enormemente en el presupuesto de ese ejercicio y en los venideros.

Basándose en la relación facilitada, recuerda que en el anterior Pleno, cuando se aprobó la concertación de la operación de crédito de 16.500.000.- €, su Grupo puso de manifiesto que había muchas empresas no incluidas que lo habían solicitado, de las cuales tres empresas: SAICO (con más de 219.000.- €), EZENTIS (con 206.000.- €) y PANOBRA (con 28.000.- €), aparte de otras como la SGAE, vienen incluidas en ella.

Cree que no estaría de más que se de traslado al Pleno de todo lo que se habló en Comisión Informativa, especialmente si con esto quedan pagadas todas las facturas expedidas al Ayuntamiento de Archena hasta el 31.12.11.

Subraya que se han detectado una serie de errores y hay que reingresar a la Administración determinados importes pagados indebidamente, por lo que le gustaría saber de qué empresas se trata, si alguna de ellas ha reintegrado ya esos importes y qué notificaciones se han realizado a las que aún no han pagado.

Para terminar, comenta que en los últimos años, todos los presupuestos que se han aprobado, a excepción de uno, que tenía remanente de tesorería negativo, lo han hecho con el voto del Partido Popular, con remanente de tesorería positivo, es decir, que sobraba dinero para soportar todos los gastos que había. Sin embargo, a día de la fecha, faltan 17.170.000.- €. Pregunta qué se ha hecho con los remanentes de tesorería positivos de todos los presupuestos.

En tercer lugar, hace uso de la palabra **D. Brígido F. Palazón Garrido**, Portavoz del Grupo UIdP, quien explica que su Grupo votó a favor de la urgencia, por los plazos tan cortos establecidos por el Ministerio, pero que lo hará en contra de esta nueva operación de crédito de casi cien millones de las antiguas pesetas.

Espera que los informes de Intervención y Tesorería sean correctos, fiables y viables, y que el Ayuntamiento pueda hacer frente a los costes generados por esta nueva operación financiera. Le resulta llamativo que haya facturas de 60.- €, de 150.- €, de 93.- €..., a las que Tesorería no ha sido capaz de hacerle frente, y que ahora se quiera responder a una nueva operación de 621.000.- €, a un tipo de interés del 5,93%, con Bankinter, cuando en Comisión Informativa se habló de once entidades bancarias.

Si sólo fuera esta la cantidad, continúa diciendo, cabría la posibilidad de hacerle frente, o en caso contrario, que el Estado lo descontara de los fondos que transfiere. Pero la realidad es que se trata de más de diecisiete millones de euros, contando la operación anterior de 16.500.000.- €, que el Ayuntamiento no va a poder pagar.

Aunque su intervención va a ser breve y tiene claro el sentido negativo de su voto, no quiere concluir sin antes resaltar que de los 621.000.- €, 584.792,59.- € van destinados a cuatro grandes empresas de construcción, probablemente subvencionadas, pero que no cobraron, que nada van a dejar en Archena.

Por último, por el Grupo UI-Verdes, interviene el **Sr. Martínez Gómez**, para quien el Ayuntamiento tiene un gran problema que nada tiene que ver con el mayor o menor rendimiento de los grupos de la oposición, ni con la educación de los concejales, como se dijo en el Pleno anterior, sino con la falta de liquidez, un problema financiero.

Recuerda que le preguntó al Sr. Concejale de Hacienda, una vez calculado "grosso modo" y siendo benévolo, que el Ayuntamiento tendría que hacer frente a 600.000.- € mensuales de gastos fijos de personal y financieros, y pese a que se va a ahorrar la paga extra de los funcionarios y algunos otros préstamos, si se podría asumir un préstamo más. Y la respuesta del Sr. Concejale le resultó preocupante -"*...yo creo que sí...*"- cuando dispone de todos los datos para asegurarlo rotundamente y explicarlo con detalle.

Suponiendo que el interés sea el mismo de la operación anterior, prosigue diciendo, y si no ha errado en sus cálculos, serán 36.000.- € mensuales más de intereses. Y el problema vendrá cuando haya que devolver capital más intereses, cuando este Ayuntamiento no pueda hacer frente al pago de la deuda bancaria y tenga que sacar un nuevo préstamo, entrando así en esa espiral en la que ya están inmersos otros países, y que al parecer también afecta a España.

Pese a que el equipo de gobierno acusa a la oposición de no ser responsable de sus actos, continúa diciendo, lo cierto es que la ha ignorado durante diecisiete años; y si en lugar de huir hacia delante, afrontara los problemas con rigor y contara con la oposición, tal vez se sentirían comprometidos. Pero como su Grupo no ha encargado, ni decidido nada, votará en contra de la concertación de una nueva operación de crédito, para pagar supuestamente lo que se debe, facturas que antes quedaron fuera porque no estaban muy claras.

La realidad es que la deuda es de 17.000.000.- € más los intereses, y el Grupo IU-Verdes cree que el Ayuntamiento no lo va a poder pagar. Y si lo hace, será con cargo a los ciudadanos a través de la subida de impuestos, tal y como así lo adelantó el Sr. Montoro, porque al parecer tienen preferencia los bancos sobre los funcionarios y proveedores.

Para concluir, comenta que para pedir su voto no es suficiente con un listado similar al que se envía al Ministerio. Cree que si realmente quisieran el voto de su Grupo, consciente de que al equipo de gobierno le sobran todos los votos de la oposición, debería figurar en el listado el nombre de la empresa, la fecha y el concepto de la factura; y también explicar si se ha recaudado lo que estaba previsto en el Plan de Saneamiento de 2009, si estaba prescrito o si no eran ciertos los cálculos...

Y por todos estos motivos, termina diciendo, la posición del Grupo IU-Verdes es contraria a la concertación de una nueva operación de crédito.

En turno de réplica, interviene el **Sr. Palazón Guillamón**, que deja claro que el Ayuntamiento está obligado a pagar, de esta manera o retirándole el Gobierno el dinero del fondo.

Comenta, tal y como ya informó el Interventor en Comisión Informativa, que todo está contabilizado en los 621.000.- €. Había empresas que no entraron en el primer pago y sí en esta nueva operación, como es el caso de la SGAE, porque no son realmente facturas sino justificantes de servicios, y la plataforma no permitía incluirlas. Él también piensa que no debería pagársele, pero el Gobierno les obliga.

En el caso de SAICO o SEDESA, continúa explicando, no entraron en el primer pago porque se recibió una carta del Juzgado, fechada el 8 de mayo, donde se instaba a no pagarle al hallarse en concurso. Ahora, sin embargo, sí.

En cuanto a las empresas a las que se les ha hecho algún pago de más, dice que ya ha sido reclamado, y alguna de ellas ha devuelto el dinero.

Señala que hay que tener en cuenta que son casi cuatro mil apuntes los que hay que hacer, y es fácil errar por tratarse de un proceso manual.

Reitera que la entidad bancaria ha sido adjudicada, que no depende del Ayuntamiento. Y en cuanto la corrección de los informes de Intervención y Tesorería, asegura tener plena confianza en ambos departamentos.

Dirigiéndose al Sr. Martínez Gómez, le comunica que ya tiene a su disposición el informe sobre los préstamos que ha solicitado.

Asimismo, se muestra convencido de que podrán seguir pagando, puntualizando que él no puede pronosticar lo que va a pasar a tres años vista, pero que está trabajando para que así sea, y por eso el Ministerio ha dado el visto bueno al Plan de Ajuste presentado.

También le recuerda al Sr. Martínez Gómez que ha hecho una acusación muy grave al dudar del destino final del dinero, asegurándole que el dinero va directamente a los proveedores, que no pasa por el Ayuntamiento.

Respecto a la prioridad de los bancos sobre el personal, comenta que hasta la fecha éste ha cobrado religiosamente todos los meses, y no es de recibo quejarse antes de recibir el golpe.

Finalmente, insiste en que esta operación es necesaria para pagar lo que se debe, con independencia del domicilio de la empresa. Y al día de la fecha, no conoce otro mecanismo para hacerlo, pero está abierto a cualquier sugerencia, tal y como ya dijo en el Pleno anterior.

En su segunda intervención, el **Sr. Guillén Moreno** mantiene que el Ayuntamiento de Archena está intervenido y carece de potestad para elegir a quien le paga y a quien no, y prueba de ello es que hay que pagar a la SGAE, tal y como ha reconocido el Sr. Concejal.

Indica también que se ha hablado de SEDESA, sin embargo no figura en esta relación. Recuerda que él ha hecho referencia a SAICO, EZENTIS y PANOBRA, y pide que se explique si SEDESA está incluida, ya que él no ha podido identificarla.

Además, insiste en saber también qué empresas han devuelto ya los pagos indebidos, del mismo modo que conoce a qué empresas se les va a pagar.

En cuanto a la afirmación del Sr. Concejál de que no existe otro mecanismo de pago, asegura que éste es bien sencillo: no contraer obligaciones de pago, si no hay dinero.

A modo de reflexión, dice que si este Ayuntamiento, año tras año, ha ido aprobando presupuestos con superávit de Tesorería, lo que significaba que sobraba dinero para cubrir todos los gastos del presupuesto, ¿cómo se ha llegado a esta situación? Responsabiliza a los concejales del Partido Popular de generar más de diecisiete millones de euros de deuda, en diecisiete años de gobierno, y pide una explicación de cómo se traslada eso del papel a la realidad.

Señala también que queda una pregunta sin contestar: ¿Ha liquidado este Ayuntamiento todas sus deudas con las operaciones bancarias concertadas a 31 de diciembre de 2011? Él cree que no, argumentando que de las solicitudes que se hicieron a este Ayuntamiento, tal y como ya adelantó en el Pleno anterior, seis millones no se habían estimado, y en esta nueva operación se incluyen seiscientos mil euros, es decir, un 10%. Pide, por tanto, que se aclare.

Antes de terminar, reitera que su Grupo no va a votar a favor de esta nueva operación de crédito, porque no son responsables de los gastos realizados sin cobertura presupuestaria y porque cree que el equipo de gobierno no hace nada que no sea su obligación, o la obligación heredada de anteriores gobiernos municipales de los que formaban parte la Sra. Alcaldesa y el Sr. Luna Campuzano, que no otra que pagar a quien le debe por contratar obras y no saber el destino de las subvenciones. Tiene entendido que PANOBRA fue una de las empresas que trabajaron en el Cine de Invierno, una obra de la que siempre se ha dicho que estaba subvencionada al 100% y paralizada porque no había más subvención, preguntándose entonces en concepto de qué se le debe el importe que figura en la relación.

Y por último, insiste en que el equipo de gobierno no paga por voluntad propia, sino porque se lo impone el Gobierno Central, que para que los bancos sigan cobrando cantidades ingentes de intereses a las Corporaciones, obliga a pagarle a todo el que se le debe. Y así se demuestra que este Ayuntamiento no tiene ni voluntad ni decisión política en esta cuestión, que está intervenido.

Por su parte, el **Sr. Palazón Garrido** declara que en una operación como ésta, debería haber un informe de Tesorería indicando cómo se va a hacer frente al pago mensual de cada una de las cuotas. Y con independencia de que lo crean o no, asegura que su deseo es que el Ayuntamiento pueda seguir pagando y no vuelva a ocurrir lo mismo.

Comenta también que él no ha visto a SEDESA en la relación, a la que como mucho se le deberían 18.000 o 20.000 €, porque solo quedan para repartir 36.000.- €. Sí figuran SAICO, S.A. INTAGUA CONSTRUCCIONES, con un importe de 301.000 €, EZENTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.U., con un importe de 206.000.- € y PANOBRA, con un importe de 28.000.- €.

Con respecto al reingreso de importes pagados indebidamente a algunas empresas, pide que el Sr. Interventor lo aclare, dejando claro que debería destinarse a rebajar la cantidad del préstamo concedido; de lo contrario, se estarían duplicando los fondos y los pagos a una empresa, desviando el dinero para lo que no es.

Para concluir, espera que verdaderamente a 31 de diciembre, con estas facturas, se haya terminado el pago a todos los proveedores y acreedores de este Ayuntamiento, evitando con ello la celebración de una nueva Comisión Informativa y un nuevo Pleno para aprobar otra operación similar.

Pone fin al segundo turno de intervenciones el **Sr. Martínez Gómez**, subrayando que el Sr. Concejales ha dicho que el Ministerio se ha empeñado en que se pague, sin otra alternativa que no sea ICO, y reconociendo que él tiene sus dudas.

En su opinión, se ha optado por el préstamo ICO, que conlleva el pago de intereses. Pero si no pagaran, el Ministerio les retendría los fondos y no habría intereses. Y aunque parezca lo mismo, subraya que hay una sutil diferencia: el pago de seis o siete millones en intereses, entrando así en una espiral de la que cree que no van a poder salir.

Llegado a este punto, dice que la cuestión es si los concejales de la oposición tienen derecho a saber el destino de ese dinero y por qué concepto, antes de pedir su voto. Pide, pues, que se deje el expediente sobre la mesa, aún a riesgo de incumplir los plazos, por casos como el de PANOBRA y las obras del Teatro Cine.

A su entender, existe un mal de fondo, la falta de información, tomándose decisiones sin tener datos suficientes. Pide que para el siguiente préstamo estén todos los datos.

Confiesa que también le preocupa que se esté haciendo nuevamente otra pelota desde enero hasta la fecha, es decir, que no haya capacidad financiera para pagar todos los encargos y obras de este ejercicio. Si es así, pide que se cambie el estilo de gobierno y se cuente con la oposición.

Afirma que existe otro sistema de pago. Dice que si fuera concejal del equipo de gobierno, empezaría reconociendo los errores y aclarando qué ha pasado con todo lo que había pendiente de cobro según el Plan de Saneamiento de 2009, sin engaños.

Antes de terminar, recuerda que se han concertado créditos por importe de diecisiete millones y pico de euros, y que hay que pagar quinientos mil euros de intereses por unos cuantos meses de disposición, y más de seiscientos mil euros mensuales de gastos. Por todo ello, pide que quede el expediente sobre la mesa y se estudien detenidamente los conceptos por los que se paga a estas empresas.

Antes de pasar a la votación, la Presidencia cede la palabra al **Sr. Palazón Guillamón**, que cree que si se paga a través de la retención, también se pagan intereses.

Asegura que los 17 millones de euros van destinados a pagar las facturas que se deben, un dinero directo al proveedor. En cuanto a SEDESA, explica que no aparece en el listado porque fue absorbida por EZENTIS, que sí aparece.

Dice que no le parece lógico que los grupos de la oposición no apoyen este nuevo préstamo, cuando ellos mismos han enviado gente al Ayuntamiento para que se acojan a esta medida.

Dirigiéndose al Sr. Guillén Moreno, le aclara que él no ha dicho que no quieran pagar, que lo hacen porque les obliga el Ministerio. Lo que ha dicho es que si no pagan, el Ministerio les va a obligar.

En cuanto a si se han pagado todas las facturas a 31 de diciembre, cree que sí, y no tiene conocimiento de que quede alguna.

Desde el primer momento, termina diciendo, este proyecto ha contado con el apoyo del equipo de gobierno, sin saber si el Ministerio les iba a obligar a pagar, no habiendo sugerido los grupos de la oposición ningún mecanismo alternativo, por lo que no vale como respuesta “que no debía haberse generado”.

Por alusiones, la Presidencia concede la palabra a **D. Andrés Luna Campuzano**, Concejal del Grupo Popular, que asume con humildad todo lo que se debe, pero señala que no es cierto que se contrataban obras alegremente, porque todas las obras contratadas tenían consignación presupuestaria y estaban informadas favorablemente por Intervención.

El Sr. Guillén Moreno y el Sr. Martínez Gómez piden a la Presidencia que les ceda nuevamente la palabra, petición que ésta rechaza.

Se somete a votación, en primer lugar, la propuesta del Grupo IU-Verdes de dejar el expediente sobre la mesa, propuesta que se rechaza con el voto en contra del Grupo Popular (8), ninguna abstención, y el voto a favor del Grupo Socialista (5), del Grupo UIdP (1) y el Grupo IU-Verdes (1).

Y el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Popular (8), ninguna abstención, y el voto en contra del Grupo Socialista (5), el Grupo UIdP (1) y el Grupo IU-Verdes (1), **ACUERDA** prestarle su aprobación a la PROPUESTA PARA LA CONCERTACION DE LA AMPLIACION DE LA OPERACIÓN DE CREDITO AL AMPARO DEL REAL DECRETO-LEY 4/2012.

No habiendo más asuntos de los que tratar, la Presidencia levanta la sesión cuando son las 9:36 horas del día 20 de julio, para cuya constancia se redacta la presente Acta, de que yo, el Secretario, doy fe.

La Alcaldesa

El Secretario